

19
VS

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCC-IT-APRO-109-2021

“CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE MAYO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL.
PROMOTOR: HUI XING LI
UBICACIÓN: SECTOR DE VISTA HERMOSA, CORREGIMIENTO DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:
(Datum WGS'84)

Punto	Este	Norte
1	0569087	0942155
2	0569057	0942174
3	0569069	0942100
4	0569038	0942110

II. ANTECEDENTES

El día veinte nueve (29) de abril de 2021, la señora **HUI XING LI**, persona natural, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, empresaria, con cedula de identidad personal N° E-8-80044, residente en la ciudad de Penonomé, calle Manuel Amador Guerrero, casa N° 35, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, localizable al teléfono 6095-0198, correo electrónico xing34@hotmail.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS Y JORGE CARRERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-98 E IRC-006-03**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-028-2021, de siete (07) de mayo de 2021**, visible a foja 17 y 18 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta. En el mismo se ubicará un local con fines comerciales. Como complemento del proyecto se acondicionarán siete estacionamientos, incluyendo el reservado para discapacitados, el sistema de tanque séptico y una tinaquera. El globo de terreno, adquirido en compra y que comprende la finca N° 1101 abarca una superficie de 2082.7335 metros cuadrados.

La construcción tendrá las siguientes especificaciones: área cerrada de construcción de 260.00 m², área de estacionamiento de 180.65 m², área de acera de 28.00 m², área total del lote de 2082.73 m².

El proyecto se desarrollará en un globo de terreno sobre la Finca N° 1101 con código de ubicación 2502 con una superficie de dos mil ochenta y dos metros cuadrados con setenta y tres punto treinta y cinco decímetros cuadrados ($2082m^2+73.35dm^2$), de la cual utilizará para el desarrollo del proyecto un área de dos mil ochenta y dos metros cuadrados con setenta y tres punto treinta y cinco decímetros cuadrados ($2082m^2+73.35dm^2$), propiedad de la señora Hui Xing Li. Ubicada en el corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé. Coordenadas (Datum WGS'84) 1) 0942155N, 0569087E; 2) 0942174N, 0569057E; 3) 0942100N, 0569069E; 4) 0942110N, 0569038E.

El monto aproximado de inversión es de ochenta mil doscientos balboas (B/. 80,200.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día cuatro (04) de mayo de 2021. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DASIAM, el día seis (6) de mayo de 2021, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento de Cañaveral, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado y realizada el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA, señala que el suelo donde se desarrollará el proyecto como el de los terrenos aledaños se caracterizan por ser suelos franco arcillosos, de media fertilidad. El terreno está ubicado en la ciudad de Penonomé, corregimiento cabecera, distrito de Penonomé, caracterizándose esta zona por ser una zona semi rural en un 100%, con algunos locales comerciales en sus alrededores y también residencias. Es un área altamente intervenida, puesto que se ubica en una parte cercana al centro de la ciudad de Penonomé. El relieve del área donde se desarrollará el proyecto se puede clasificar como sabanas. La topografía es irregular, con pendientes de un 3%. Dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales. Las aguas de lluvia que caen sobre el terreno escurren por los drenajes naturales y construidos. En cuanto a la calidad del aire no existen registros de monitoreos de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero debido a la constante circulación de vehículos por la vía inmediata, se estima que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos. En cuanto al ruido la afectación más significativa que se puede apreciar en la línea base de este factor ambiental es la constante circulación de los vehículos por la vía inmediata, situación ésta que no será superada con la ejecución del proyecto. En cuanto a olores no existen problemas de malos olores en el área ni la implementación del proyecto generara malos olores.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, en cuanto a la flora, el globo de terreno es un área altamente intervenida, ubicada en una zona semi rural. Dentro del mismo se observa sólo un remanente de grama, que será removido, previo a la construcción del edificio. No se observó especies catalogadas como flora amenazada o en peligro de extinción. Tampoco se registraron ecosistemas únicos en el sector de estudio. En cuanto a la fauna es una zona con una fuerte intervención antrópica. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción. No se detectó fauna alguna dentro del polígono del proyecto.

24/15

En cuanto al ambiente **socioeconómico**; Para los efectos de la consulta ciudadana se empleó la técnica de encuesta, procediendo a realizar la misma a los moradores de las residencias más cercana al sitio del proyecto y a algunos transeúntes que manifestaron ser residentes cercanos.

Durante el desarrollo de la encuesta se procedió a informarles a las personas cuestionadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas del mismo. Esta actividad se realizó el martes 12 de diciembre de 2017. Pregunta N°1 ¿Tiene conocimiento sobre la implementación de este proyecto comercial denominado Construcción de un Edificio para Local Comercial? A la pregunta # 1, el 80 % de los encuestados respondió que sí tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto. Pregunta N° 2 ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? A la pregunta # 2, el 100 % de los encuestados respondió que consideraban el proyecto necesario ya que existe la posibilidad de que se abran nuevos negocios u oficinas que permitan mayor oferta de servicios a la población. Otras de las razones que consideraron es el hecho de la fuente de empleo, aunque temporal, que se ofertaría a la población. Pregunta N°3 ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? A la pregunta # 3 el 100 % de los encuestados respondió que el proyecto no afecta negativamente a la comunidad. Pregunta N°4 ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medio ambiente? Recomendaciones: adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos, que se tenga cuidado con las aguas pluviales, que se tenga presente que la actividad que se lleve a cabo no riña con la tranquilidad vecinal, que se procure brindar empleo a los moradores cercanos al proyecto, que se cumplan las normas que estipulan las instituciones correspondientes. Pregunta N°5 ¿Estaría usted de acuerdo con la implementación de este proyecto? A la pregunta # 5, el 100 % de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto del cual se les informó.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que a la fecha, en el sitio escogido para este proyecto no se cuenta con sitios de ninguna naturaleza que hayan sido declarados Patrimonio Cultural.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: erosión, compactación del suelo, mejoramiento de uso de suelo, generación de gases, generación de polvo, generación de ruido, generación de aguas residuales, eliminación de vegetación, accidentes laborales, generación de desechos sólidos, accidentes de tránsito, aumento de la oferta de locales comerciales, modificación del paisaje, generación de empleos, incremento de la economía local y nacional. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación

de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- d. Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f. En caso de requerir, la tala y poda de algún árbol, el Promotor deberá solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona.
- i. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- j. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- k. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- l. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- m. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- n. El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- o. Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras

que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.

- p. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- q. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- r. Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el nuevo proyecto.
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- t. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- u. Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
- v. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- x. Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- y. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas

establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

IV. CONCLUSIONES

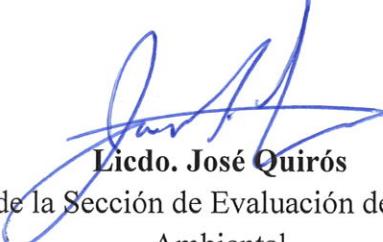
1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL”**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL”**.


Magister. Yarianis Santillana Macías
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé




Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.